

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ ALFREDO PÉREZ ORTIZ ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ZIMRI CORTÉS VIDAURI Y JACOBO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, RESPECTIVAMENTE; POR OTRA PARTE, EL EJIDO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE TAMASOPO, S.L.P., REPRESENTADA POR SALVADOR CRUZ AZUA, BLAS HERNÁNDEZ REYES Y SABINO RAMÍREZ IBARRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "EL EJIDO" RESPECTIVAMENTE, ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EL PRESENTE CON EL OBJETO DE EJECUTAR EL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS SACA COSECHA, EN LA LOCALIDAD DE LA PALMA, EN EL MUNICIPIO DE TAMASOPO, S.L.P., CONFORME AL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEDARH":

I.1.- Que el Estado de San Luis Potosí en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley fundamental y lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

I.2.- Que José Alfredo Pérez Ortiz, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio con "EL EJIDO", de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°. fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3°, 4°, 5°, 6° y 7° fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

I.3.- Que acredita su personalidad, con el nombramiento que le otorgó José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 01 del mes de octubre del año 2021, conforme a la facultad que le

atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.4.- Que Zimri Cortés Vidauri y Jacobo Sánchez Martínez, en su carácter de Subsecretario y Director General de Recursos Hidráulicos, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Convenio asistiendo al Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3º fracciones II, IV, IX y X, 6º, 8º, 9º, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.5.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que “**LA SEDARH**”, procede a celebrar el presente Convenio de Coordinación con “**EL EJIDO**”; a fin de dar cumplimiento con los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, toda vez que entre sus atribuciones se encuentra la de fomentar el desarrollo en las áreas rurales marginadas del Estado, para alcanzar en el mediano plazo la productividad necesaria para el mejoramiento de los niveles de bienestar social del Sector Rural de la Entidad.

I.7.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **GES-850101-L4A**.

I.8.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en el kilómetro 8.5, carretera 57 tramo San Luis Potosí – Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., código postal 78430, teléfono (01 444) 8 34 13 02, correo electrónico hidraulicos.sedarh@gmail.com.

II.- DECLARA “EL EJIDO” por conducto de sus representantes:

II.1.- Que sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en términos del presente Convenio y al efecto acreditan su personalidad.

II.2.- Que el Ejido cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes

II.3.- Que cuentan con los recursos financieros para el cumplimiento de los fines y el objeto del presente instrumento jurídico.

II.4.- Que para todos los efectos legales del presente convenio señalan como su domicilio en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que cuenta con los recursos financieros para el cumplimiento de los fines y el objeto del presente instrumento jurídico.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que, por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de establecer las actividades de coordinación entre "**LA SEDARH**" y "**EL EJIDO**", para consolidar el programa especial enfocado a combatir los principales rezagos en zonas marginadas mediante el presente proyecto denominado conservación de suelo y de construcción de caminos saca cosecha.

III.2.- Que, para la firma del presente, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada y reconocida su personalidad y capacidad, con la que cada una comparece a la firma del presente Instrumento Jurídico, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento legal.

III.3.- Finalmente, en virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, 21, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 3° fracciones I, II, IV, IX y X, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones XIII y XIV, 9°, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, "**LAS PARTES**" expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "**LAS PARTES**", ratifican su interés en conjuntar acciones con el objeto de establecer las actividades de coordinación entre ellas, para propiciar el desarrollo agropecuario mediante el Programa de Conservación de Suelo y de Construcción de Caminos Saca Cosecha en el municipio de Tamasopo, S.L.P., así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades, para dar continuidad a las acciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - RECURSOS ENONÓMICOS Y EN ESPECIE QUE DESTINARÁN “LAS PARTES” Y COMPROMISOS CONJUNTOS:

“EL EJIDO” aportará recursos valorados económicamente hasta por la cantidad total de: **\$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, provenientes de recursos propios, a razón del costo hora máquina hasta de \$1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para la adquisición de servicios y mano de obra, para el mantenimiento correctivo y preventivo a la maquinaria pesada y equipo de apoyo de Gobierno del Estado; combustibles: (diesel y gasolina), traslado de maquinaria, gastos de operación y seguro de la maquinaria por el tiempo que dure el presente convenio.

“LA SEDARH” aportará recursos EN ESPECIE, salario del operador y la máquina pesada, provenientes del uso de la maquinaria pesada propiedad de Gobierno del Estado y los salarios del personal para la administración del programa.

Programa	Aportación Productor	Total
Conservación de Suelo y de Construcción de Caminos Saca Cosecha	\$680,000.00	\$680,000.00
TOTAL:	\$680,000.00	\$680,000.00

“LAS PARTES” manifiestan que las acciones previstas en el presente Convenio se realizarán en el ejido, fechas y montos que se establecen.

Localidad	Horas máquina	Inversión Productor	Total
Ejido La Palma	400	\$680,000.00	\$680,000.00
Total	400	\$680,000.00	\$680,000.00

Dichos recursos se destinarán única y exclusivamente para el Programa de Conservación de Suelo y de Construcción de Caminos Saca Cosecha de acuerdo a expedientes técnicos que generarán “LAS PARTES” en un marco de amplia participación social, en apoyo a los productores(as) del municipio antes citado.

También convienen “LAS PARTES” que los recursos que aportará “EL EJIDO”, será administrado por él mismo: la adquisición de servicios y mano de obra para el mantenimiento correctivo y preventivo a la maquinaria pesada y equipo de apoyo de Gobierno del Estado; combustibles (diesel y gasolina), traslado de

maquinaria, gastos de operación y seguro de la máquina. Los servicios de la maquinaria pesada los tendrá que realizar la empresa TRACSA, S.A.P.I. de C.V. y el seguro de la maquinaria CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A de C.V.

Del mismo modo, **"EL EJIDO"** se compromete a ejercer los recursos señalados, destinándolos única y exclusivamente a la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio; así mismo, deberá enviar a **"LA SEDARH"** en forma digital o impresa, la comprobación de su aportación al 100%.

En este sentido, todas las aportaciones facturables irán a nombre de: Ejido La Palma Municipio de Tamasopo, con domicilio en [REDACTED], y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

"LAS PARTES", convienen que, si **"EL EJIDO"** no cumpliera dentro de término con su aportación, **"LA SEDARH"** podrá rescindir en cualquier momento el presente Convenio, quedando en aptitud de cancelar los apoyos autorizados y en su caso transferirlos a otro Municipio o Productor para su aprovechamiento.

TERCERA.- En el caso de que una de las máquinas asignadas a éste programa dure 15 (quince) días parada por falta de aportación por parte de **"EL EJIDO"**, **"LA SEDARH"** la podrá retirar en ese momento, sin aviso previo y sin responsabilidad alguna.

CUARTA.- COMPROMISOS. **"LAS PARTES"** se comprometen a la ejecución y la realización de las acciones previstas en la ejecución de cada uno de los programas que acuerden, en cuya formulación se considerarán la aportación en especie y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, según tabla detallada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio **"LA SEDARH"** se obliga a:

- a) Mantener una coordinación permanente con **"EL EJIDO"**, para que los recursos se otorguen en apego a lo que señala el presente Convenio y la normatividad del programa en el que se aplica;
- b) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original que se integre de los proyectos apoyados con los recursos materia de este Convenio, conjuntamente con una copia del presente instrumento jurídico;

- c) Aplicar los recursos en especie de conformidad con lo acordado en el presente Convenio únicamente en las acciones y obras acordadas en el mismo;
- d) Registrar el avance físico y financiero que sea alcanzado por la ejecución de las obras, para su posterior incorporación al **Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP)**.

SEXTA.- OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio **"EL EJIDO"** se obliga a:

- a) Ejecutar las acciones de este Convenio conforme a la normatividad del programa en el que se aplica, en congruencia con lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo;
- b) Fomentar y apoyar la participación del **"EL EJIDO"**, en el "Programa de Conservación de Suelo y de Construcción de Caminos Saca Cosecha" mediante el presente Convenio;
- c) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original comprobatoria del gasto, correspondiente a su aportación hasta la firma de finiquito de este convenio;
- d) Dar facilidades a **"LA SEDARH"** y a cualquier otra institución de control y seguimiento para la supervisión de la operación del programa convenido mediante el presente Convenio;
- e) Proporcionar alimentación y hospedaje a los operadores de la maquinaria asignada a las obras de referencia durante la ejecución de los trabajos, así como proporcionar combustible gasolina al Residente de Obra asignado por **"LA SEDARH"**, el cual será asignado de manera oficial mediante oficio.
- f) Se compromete a vigilar el equipo de construcción durante la ejecución de los trabajos a fin de evitar actos de vandalismo y robo;
- g) Elaborar la integración del padrón de beneficiarios correspondiente.

SÉPTIMA.- AUTONOMÍA DE PERSONAL. El personal que asigne cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución del objeto de este Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de **"LAS PARTES"** como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan en asegurarse que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleadas en el programa incluyan la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

NOVENA.- VIGENCIA. "LAS PARTES", convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del día de su firma y hasta el día 08 del mes de septiembre del año 2023 o al termino de los trabajos.

"LA SEDARH" podrá dar por terminado de forma anticipada el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a "EL EJIDO" con treinta (30) días naturales de anticipación, sin consecuencias y sin declaración judicial alguna, a efecto de formalizar su conclusión.

DÉCIMA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión sin necesidad de una declaración judicial y sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido sus obligaciones. Para ello, la parte que pretenda la rescisión así lo comunicará por escrito a la otra parte, exponiéndole el o los incumplimientos en los que aquella haya incurrido.

DÉCIMO PRIMERA.- NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan y pactan que cualquier aviso o notificación que daban darse con relación a este convenio, se consignara por escrito y con acuse de recibo y deberá dirigirse a la parte que corresponda a su domicilio respectivo, el cual, hasta en tanto no exista comunicación escrita en otro sentido, deberá entenderse que es el que ha quedado asentado en las respectivas **DECLARACIONES** de este instrumento.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen al mismo, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos jurídicos a partir del momento de su suscripción, y se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre **"LAS PARTES"** y a terceros.

DÉCIMO TERCERA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

DÉCIMO CUARTA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Convenio y en caso de presentarse

algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

L e í d o que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, **“LAS PARTES”** firman al calce y al margen el presente Convenio de Coordinación en 4 (cuatro) ejemplares, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., el día 12 del mes de junio del año 2023.

POR “LA SEDARH”:

POR EL “EJIDO”:



**JOSÉ ALFREDO PÉREZ ORTIZ
SECRETARIO**



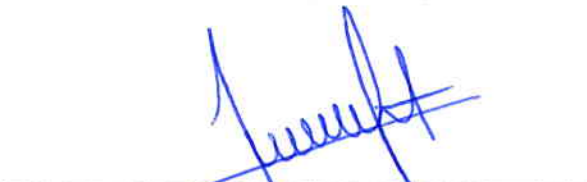
**SALVADOR CRUZ AZUA
PRESIDENTE DEL
COMISARIADO EJIDAL**



**ZIMRI CORTÉS VIDAURI
SUBSECRETARIO**



**BLAS HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO DEL
COMISARIADO EJIDAL**



**JACOBO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HIDRÁULICOS**



**SABINO RAMÍREZ IBARRA
TESORERO DEL
COMISARIADO EJIDAL**

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJIDO, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS SACA COSECHA, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023.